

DECRETO N° 1079 /

TEMUCO, 17 JUL 2023

**VISTOS:**

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Correos electrónicos de fechas 26.07.2020, 25.10.2021 y 08.04.2022, en donde se envía informe de deuda detallada.
- 3.- Decreto N° 2023, de fecha: 15.06.2022, por Convenio de Pago, N° 10513, que a la fecha se encuentra pendiente con el Municipio, por concepto de Patentes Comerciales.
- 4.- La Notificación N° 49, de fecha: 22.06.2023, por deuda pendiente con el Municipio, por concepto de Patentes Comerciales.
- 5.- La Infracción N° 007139, de fecha 04.07.2023, del Inspector de la Unidad de cobranza administrativa, por morosidad de patente.
- 6.- Informe de deuda de fecha 10.07.2023, con detalle de giros cobrados, junto con giros originales del 09.06.2022.
- 7.- El certificado N° 12, de fecha 11.07.2023, de la encargada de cobranza, que solicita la clausura de la patente por morosidad.
- 8.- El Dictamen N° 24070N09 de fecha 11.05.2009, de la Contraloría General de la Republica, sobre clausura por morosidad.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1. Que, todo contribuyente que ejerza actividad económica, debe contar con patente municipal al día en sus pagos, según el Art. 58° del DL 3.063/79 señala que "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 2.- Que según el Decreto N° 2789, del 28.10.2021, sobre el Manual de Cobranza Administrativa, la tercera acción de cobranza corresponderá a una propuesta de clausura efectuada al Sr. Alcalde de la comuna para su resolución.
- 3.- Que se han realizado todas las acciones de cobranzas establecidas en el Manual de Cobranza Administrativa: correos electrónicos, notificación N° 49 e infracción N° 007139 y el contribuyente continúa ejerciendo actividad económica.
- 4.- Que, el contribuyente no ha regularizado en la actualidad el pago de su patente de acuerdo a lo señalado por la encargada de cobranza, registrando a la fecha 02 semestres impagos, más 08 cuotas de convenio N° 10513.

ID - 2748844.

## DECRETO

1.- Procédase a la clausura, por mora en el pago de la contribución de la patente comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del D.L. 3063 de 1979, al siguiente contribuyente y local comercial:

Razón Social : INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA  
RUT : 76.188.610-K  
Actividad : OFICINA ADMINISTRATIVA OBRAS MENORES  
Domicilio Comercial : LOS CASTORES N° 1894. TEMUCO  
Rol : 2-23500.

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Notifíquese del presente Decreto al contribuyente y déjese establecido además un plazo de tres (3) días hábiles, para materializar la clausura efectiva.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto Alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La Clausura se materializará mediante sello municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

8.- Si a la fecha de la materialización de la Clausura, la deuda se encuentra pagada o con convenio de pago, déjese sin efecto el presente Decreto según el Ministerio de la Ley.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VNV/XAC

- Dpto. Rentas y Patentes
- Cobranza Administrativa
- Contribuyente
- Administración Municipal

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

